

## LA PRUEBA ACADÉMICA<sup>1</sup>

ROSENDO LÓPEZ GONZÁLEZ<sup>2</sup>

RECIBIDO: AGOSTO 2010

APROBADO: OCTUBRE 2010

*La interpretación es algo que siempre está en marcha,  
que no concluye nunca  
Gadamer (1981)*

### RESUMEN

mucho se habla en Colombia acerca de la calidad académica en las instituciones de educación superior. En la Universidad Distrital Francisco José de Caldas actualmente hay más de 8.000 estudiantes catalogados como de bajo rendimiento académico, según las reglamentaciones internas. El Consejo Superior Universitario endureció las medidas disciplinarias, como incentivo para mejorar la calidad académica. Para el grupo de investigación Udinex, cuya razón de ser es la Universidad como objeto de investigación, es necesario mirar este problema desde otra perspectiva, implicando a los actores del proceso enseñanza-aprendizaje, como son: los estudiantes, los profesores, el contexto social y los contenidos de la enseñanza.

### *Palabras clave*

bajo rendimiento académico, psicología cognitiva, contexto social

Low Academic Performance

### *Abstract*

much is said in Colombia, about the academic quality in higher education institu-

tions. Currently at the Universidad Distrital Francisco José de Caldas, there are over 8,000 students, classified as low academic performance, according to internal regulations. The Higher University Council tightened the discipline as an incentive to improve academic quality. For the Research Group, UDINEX, whose purpose is the university as an objective of investigation, it is

1. Este escrito es producto de un trabajo del grupo, en el desarrollo del proyecto: Estado del arte de la extensión y la educación continua en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en los últimos 10 años

2. Docente de planta. Universidad Distrital. Director del Grupo UDINEX- financiado por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico CIDC, cuya finalidad es la Universidad como objeto de investigación. Correo electrónico: rlopezg@udistrital.edu.co

necessary to look at this problem from another perspective by involving those related with the teaching and learning process, including: students, teachers, social context and content of education.

### *Key words*

low academic performance, cognitive psychology and social context

En consecuencia, el acta en mención tiene la categoría de acto administrativo con connotaciones notariales, pues lleva la firma del presidente del CSU. Este documento, hacia el futuro, constituye una pieza importante para investigar algunas concepciones acerca del proceso enseñanza-aprendizaje y sus implicaciones prácticas, por parte del máximo organismo de la Universidad Distrital.

## INTRODUCCIÓN

Eco plantea una preocupación, importante y útil para la reflexión de este artículo, que se puede resumir en la siguiente pregunta: ¿Cómo transformar un tema de actualidad en tema científico? [1]. Inspirados, entonces, en las ideas del profesor de Semiótica de la Universidad de Bolonia, nos proponemos indagar sobre la prueba académica o el bajo rendimiento en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UD) en los últimos 17 años, tomando como punto de partida una fuente oficial, catalogada como segura: el Estatuto Estudiantil, denominado también Acuerdo N° 027 de 1993 [2]. Otras fuentes oficiales importantes y de primera mano son: los acuerdos promulgados por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico de la Universidad Distrital, concernientes al tema, en el período escogido como objeto de análisis.

De otra parte, se indagó sobre algunas opiniones de los miembros del Consejo Superior Universitario (CSU). Este aspecto, que averigua el pensamiento de los miembros de dicha instancia directiva acerca de la calidad en la educación, en relación con el bajo rendimiento de los estudiantes, fue corroborado por el Acta N° 019 del 2009 [3], donde se recogen aspectos relacionados con la discusión acerca del bajo rendimiento académico.

## 1. 1. MARCO CONTEXTUAL

### 1.1. UN DEBATE NECESARIO

Para el maestro Misas [4] cuando se trata de asimilar un concepto sobre calidad en la educación superior, hay que establecer una diferencia entre el llamado mundo de la academia y el mundo de los negocios. Para el primero, la calidad está dada por la capacidad de los estudiantes de convertirse en productores de conocimiento, y para el segundo, la calidad significa la capacidad de desempeñarse adecuadamente en el mercado laboral y contribuir a la elevación de la productividad de la economía. Además, el profesor Misas termina de explicar su hipótesis de trabajo, señalando el carácter polisémico del concepto de calidad. Por lo tanto –prosigue Misas– es improcedente someterlo “a una reducida y simple batería de indicadores”.

Actualmente, en la comunidad académica existe una creciente discusión sobre la educación en general, y sobre la educación superior en particular, con respecto al papel que el Estado asume frente a ésta. Para algunas escuelas de pensamiento, desde la perspectiva del capital, la educación es un servicio. Esto significa que la educación entraría automáticamente en la lógica del mercado, intención ésta aupada desde algunos organis-

mos multilaterales como el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS, por sus siglas en inglés), administrado por la Organización Mundial del Comercio (OMC). Dentro de este horizonte se circunscriben las universidades categorizadas por Salmi [5] como de “rango mundial”.

Otras escuelas de pensamiento insertan la educación superior en el Estado como un derecho universal, apoyándose para ello en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 26), adoptada en 1948 por las Naciones Unidas. En este ámbito gravitan algunas de las universidades europeas herederas de las declaraciones de la Sorbona [6] y de Bolonia [7], y más recientemente, la llamada Magna Charta Universitatum [8].

### 1.2. LA EDUCACIÓN COMO SERVICIO Y LA LÓGICA DEL MERCADO

La iniciativa del GATS de insertar la educación en el comercio mundial viene de 1995 e incluye doce sectores generales objeto de regulación: administración, computación, comunicaciones, construcción, distribución, educación, ambientales, financieros, salud, turismo, cultura, transporte, y otros no incluidos. Estos sectores son asumidos en el marco de acuerdos multilaterales como la Unión Europea, el Mercosur, o el TLC de México, Canadá y Estados Unidos. En las rondas del GATS, Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda y Japón han presentado iniciativas para liberalizar los servicios educativos. La propuesta de Estados Unidos se refiere a la comercialización de la educación superior a través del sector privado.

Una representación de esta tendencia la encontramos en el pensamiento de Schwartzman [9], en el seminario sobre “El papel de

las universidades en el desarrollo social”, realizado en Chile. Schwartzman fundamenta la necesidad de que la universidad latinoamericana se vuelva empresa, es decir, que se introduzca en la lógica del mercado. Su argumentación parte de los siguientes aspectos:

- La limitación presupuestaria de los gobiernos, ante la creciente demanda de los costos de la educación superior.
- La necesidad de gerenciar internamente las actividades de las universidades.
- La relación existente entre el contenido de la enseñanza y las necesidades empresariales.

Después de señalar todos estos aspectos, Schwartzman llega a la conclusión de que la lógica del mercado ha llegado a la universidad latinoamericana, a través de los mecanismos de evaluación, los cuales la insertan en un mercado competitivo por resultados, eficiencia y reconocimiento.

### 1.3. LA EDUCACIÓN COMO DERECHO HUMANO UNIVERSAL

Retomar la educación como un derecho humano universal implicaría sacar de la lógica del mercado todo lo concerniente a la educación superior universitaria. Si se siguen los lineamientos de las Naciones Unidas (Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26), habría entonces que pensar la educación de la siguiente manera: 1. Toda persona tiene derecho a la educación. Esta debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profe-

sional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

En Colombia, con el advenimiento de la Ley 30 de 1992, que rige los destinos de la educación superior, esta se inserta en el horizonte de la educación como un servicio, pero se le agrega algo nuevo, así: “La educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado (1998).” Ahora bien, el autor de este documento se aleja de la educación inserta en la lógica del mercado y se acerca al pensamiento de Lyo-

tard [10] en La condición posmoderna, cuando se lamenta hondamente y se pregunta: ¿Puede imaginarse que los conocimientos sean puestos en circulación según las mismas redes que la moneda? Desde esta perspectiva, Lyotard plantea que habrá proveedores y usuarios del conocimiento, es decir, el saber actuará como una mercancía más y deberá revestir la forma que los productores y los consumidores le dan a toda mercancía, un valor monetario.

## 2. MARCO JURÍDICO DE LA PRUEBA ACADÉMICA (PA)

El acuerdo que rige la vida estudiantil en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es el número 027 del 23 de diciembre 1993, denominado Estatuto Estudiantil. Sobre este, en lo concerniente a la prueba académica, han caído una serie de reformas, improvisadas, acordes con las coyunturas presentes, como se puede apreciar en la tabla 1.

| AÑO  | ACUERDO | ORGANISMO         | SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ACADÉMICA                |
|------|---------|-------------------|--|
| 1993 | 027[11] | Consejo Superior  | Pierde la calidad de estudiante por dos años.    |
| 2004 | 003[12] | Consejo Académico | Pierde la calidad de estudiante por dos años.    |
| 2004 | 005[13] | Consejo Superior  | Pierde la calidad de estudiante por un año.      |
| 2008 | 012[14] | Consejo Académico | Deroga el Acuerdo 003 del 2004.                  |
| 2009 | 07[15]  | Consejo Superior  | Pierde definitivamente la calidad de estudiante. |

Tabla 1. Modificaciones al Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

El Estatuto Estudiantil define la prueba académica (PA) como algunas situaciones en las que llega a encontrarse el estudiante en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuando se encuentra en alguna de los siguientes escenarios:

- No tener promedio acumulado necesario para permanecer en la Universidad Distrital.
- Estar tomando una misma asignatura por tercera o cuarta vez.
- Haber reprobado tres (3) asignatura o más durante el mismo semestre; exceptuando a los estudiantes que llevaran cursado el 70%. Se le añade a esta situación que los consejos de las diferentes facultades pueden, en algunos casos, actuar específicamente en la primera circunstancia señalada.

### 2.1. LAS REFORMAS AL ESTATUTO ESTUDIANTIL

El Acuerdo 003 de 2004, emanado del Consejo Académico, quiso poner las cosas en orden y teorizar acerca del significado de la prueba académica, el bajo rendimiento académico, la superación de la PA, y el retiro voluntario, todo esto dejando intacto el Estatuto Estudiantil; es más, se le deja a los consejos de facultad la potestad de seguir fijando el llamado promedio acumulado semestral, con el fin de saber si por esta circunstancia se entra en la PA. En este sentido, se puede afirmar que el Acuerdo 003 de 2004 fue muy respetuoso del Estatuto Estudiantil y de las normas en general de la Universidad Distrital.

El Acuerdo 005 de 2004, emanado del Consejo Superior dos meses después del Acuerdo

003, respalda todo lo dicho por este y toma una determinación de fondo, en el sentido de reformar el Estatuto Estudiantil, en su artículo 11, literal e. Esta transformación consiste en disminuir la pérdida de la calidad de estudiante por PA a un año (1), y no a dos (2), como estaba establecido en el Estatuto Estudiantil.

El Acuerdo 012 de agosto 2008, emanado del Consejo Académico, inexplicablemente descalifica lo actuado por el Consejo Académico (Acuerdo 003, del 13 julio de 2004), y redacta un documento cuyas motivaciones son algunas tutelas. Su objetivo es derogar el Acuerdo 003 de 2004 hasta tanto el Consejo Superior Universitario expida la respectiva reglamentación.

En este orden de cosas, entonces, la pregunta es: ¿Qué quedó vigente? La respuesta es muy sencilla: el Estatuto Estudiantil, con la modificación del Acuerdo 005 de 2004. ¿Por qué no se aplicó en año y medio? Otra verdad de Perogrullo: por la falta de compromiso de la Vicerrectora Académica con las reglamentaciones de la Universidad, puesto que el Consejo Académico con el Acuerdo 012 del 26 de agosto de 2008 no suspendía el Estatuto Estudiantil. Así, las repercusiones prácticas son: un año y medio sin la aplicación de la norma, para tener contentos a muchos y no comprometerse con nada. No obstante, en el derecho administrativo la pasividad significa omisión de las normas.

### 2.4. LA COYUNTURA ACTUAL

En los actuales momentos las cosas llegaron a su punto más álgido, pues el problema demográficamente es inmanejable. Algunas fuentes, entre las que se cuenta la representación docente en el Consejo Superior Universitario, indican que la tercera parte

| Facultades      | Estudiantes en PA |
|-----------------|-------------------|
| Ingeniería      | 1.753             |
| Tecnológica     | 2.650             |
| Ciencias y Edu. | 1.305             |
| Artes-Asab      | 194               |
| Medio Ambiente. | 1.183             |
| Total           | 8.092.            |

Tabla 2. Censo sobre la prueba académica por Facultades. Fuente: datos tomados de la Oficina de Cómputo de la Universidad Distrital

de los estudiantes matriculados en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas están en PA. Este número de estudiantes llega a un total de 8.092 (ver tabla 2 y gráfico 1).

### 3. LA DISCUSIÓN EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

En el punto 6 del Acta 019 de 2009 del Consejo Superior Universitario de la Universi-

dad Distrital Francisco José de Caldas, se recoge la discusión de la prueba académica. Anótese que no obstante haber asistido el representante de los profesores, el vicerrector académico y el rector de la Universidad no emitieron ninguna opinión al respecto. La reunión discurrió así:

La Secretaria General Dra. LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA, hace una presentación general de los aspectos principales del proyecto de acuerdo y de las memorias de las reuniones de la Comisión que para este tema fuera designada por el CSU. A continuación el Vicerrector Académico Dr. ORLANDO SANTAMARÍA VERGARA, presenta el proyecto de acuerdo al que la Comisión ha llegado por consenso y acompaña su presentación de la exposición de motivos y de indicadores proporcionados por la Oficina Asesora de Planeación y Control sobre deserción, repitencia, bajo rendimiento académico, etc.

El Representante de los Ex Rectores Dr. LUIS ALFONSO RAMÍREZ PEÑA, explica que en la exposición de motivos se tomó como factor de mayor importancia la dispo-

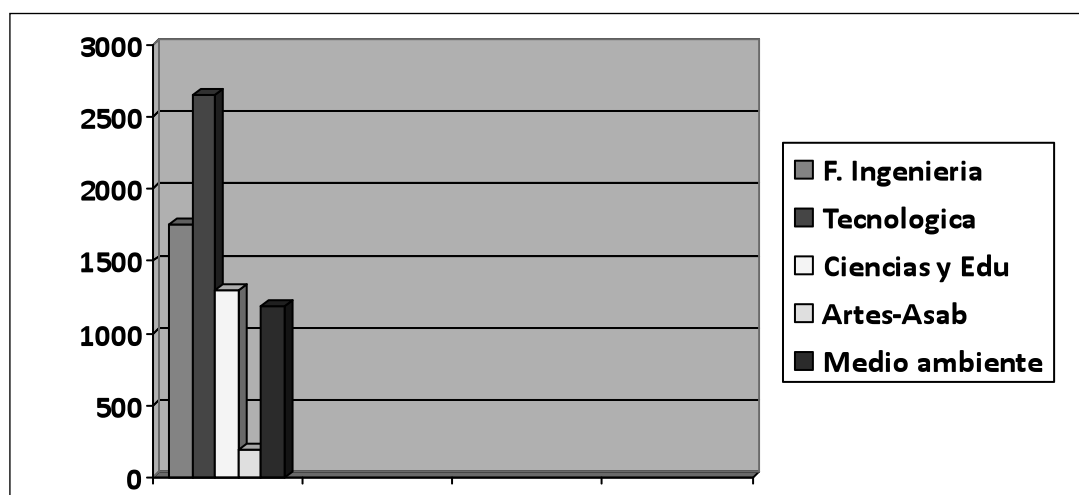


Gráfico 1. Estudiantes en prueba académica en la Universidad Distrital (2009). Fuente: elaboración propia

nibilidad de espacio físico, precisamente un indicador sobre los salones que ocupan los estudiantes bajo la condición de prueba académica. Este orden de análisis no resulta provechoso a considerar la verdadera problemática de fondo, que es la calidad de la educación. Señala además que la parte considerativa del Acuerdo se ha simplificado en exceso y ahora es débil para la envergadura de los cambios que se plantean.

El Representante del Sector Productivo Dr. JOSÉ DAVID LAMK VALENCIA, resalta la urgencia de resolver la situación actual, por el desgaste de recursos que se deriva de ella, de institucionalizar y generalizar una situación que resulta perversa a los intereses de la Universidad y de la educación pública en general, la reiterada repitencia y tolerar los largos períodos de permanencia en la Universidad, de quienes no tienen ni la intención, ni la vocación profesional, ni las capacidades requeridas para culminar una carrera. Entonces, lo que debe revisarse es la calidad de los estudiantes que ingresan y así frenar el ciclo de perpetuación de la marginación y la pobreza derivadas del desempleo de quienes no logran prepararse adecuadamente para la vida laboral, ni para emprender una iniciativa productiva propia, lo cual es uno de los mayores costos sociales de una política laxa en lo que atiene al deber de la universidad de estimular las calidades académicas competitivas en sus estudiantes.

El Representante de los Ex Rectores Dr. LUIS ALFONSO RAMÍREZ PEÑA, manifiesta que considera el texto del acuerdo demasiado laxo en temas como el promedio exigido, la reglamentación de repitencia, etc. Si bien es cierto que deben considerarse las condiciones sociales de los estudiantes, así como el mérito derivado de su alta cali-

ficación en los exámenes de Estado, necesario para ingresar a la Universidad Distrital, también lo es que la Universidad debe ser más exigente y también brindar un sistema de Consejería que facilite superar las dificultades de aprendizaje y adaptación a la vida universitaria.

El Representante de los Egresados Dr. JORGE GONZÁLEZ PEÑARETE manifiesta que también considera que las condiciones planteadas por el proyecto de acuerdo son muy laxas. Como parte de la argumentación del proyecto de acuerdo en lo relativo a su exposición de motivos, se debió considerar la posibilidad de cruzar la información de los proyectos curriculares con los diagnósticos socioeconómicos de Bienestar Universitario. Se deben subsanar a cabalidad los problemas de redacción que afecten la interpretación clara y unívoca del articulado para evitar generar lagunas y vacíos que degeneren en un carrusel de pruebas académicas, amparado por acciones judiciales promovidas por estudiantes que busquen perpetuar su permanencia en la vida universitaria.

El Representante del Presidente Dr. ADALBERTO MACHADO AMADOR comenta que es de cabal importancia establecer con claridad desde cuándo entra en vigencia el acuerdo. De otra parte se debe establecer un sistema de apoyo para cuando un estudiante pierde por primera vez las asignaturas, y que se debe dar un tratamiento diferenciado a los estudiantes que han superado el 60% de su plan de estudios pues se debe proteger la inversión que el Estado ha hecho en su educación.

El Representante de los Ex Rectores Dr. LUIS ALFONSO RAMÍREZ PEÑA, señala que entraría a regir para los estudiantes que se matriculen a partir del primer semestre del año entrante.

El Representante del Sector Productivo Dr. JOSÉ DAVID LAMK VALENCIA, comenta que el articulado padece una redacción vaga. Se debe incluir un artículo que señale cómo se implementará el sistema de acompañamiento, seguimiento y evaluación de los estudiantes bajo la condición de prueba académica. Igualmente, se hace necesario revisar una proyección comparativa de los costos que implica un carrusel de pruebas académicas versus la posibilidad de crear un semestre de nivelación. La nueva reglamentación debe ser aplicada a los estudiantes que ingresen a partir del año entrante y debe ser un propósito, subir el promedio.

El Representante del Presidente Dr. ADALBERTO MACHADO AMADOR comenta que se debe implementar un plan de transición para la aplicación de estos cambios.

La Representante de la Ministra de Educación Dra. MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO, pregunta en qué momento se acepta el reglamento estudiantil que va a regir a un estudiante, si desde el semestre en que se matricula por primera vez, o si cada vez que se matricula renueva su compromiso con los reglamentos vigentes en ese momento.

El Representante de los Ex Rectores Dr. LUIS ALFONSO RAMÍREZ PEÑA, responde que se aplicará a un estudiante durante toda su carrera el reglamento vigente al momento de matricularse por primera vez, después opera el respeto a los derechos adquiridos.

La Representante de la Ministra de Educación Dra. MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO, indica que es necesario evaluar los riesgos de recibir población que comporta altos riesgos de deserción y fracaso, y proceder a crear un sistema de soporte que coadyuve

al mejoramiento de sus posibilidades académicas, que desde el principio identifique las variables socioeconómicas que implican riesgo y les brinde el acompañamiento que requieren antes de entrar en el círculo vicioso de repitencia y deserción.

#### 4. ANÁLISIS DE LAS REGLAMENTACIONES

Metodológicamente, no son de buen recibo las reformas estatutarias al menudeo, pues se trata de un remiendo más al Estatuto Estudiantil. En las discusiones, o por lo menos en las Actas del Consejo Superior, no hay una visión de conjunto e integral sobre el quehacer estudiantil en una Universidad del Estado. De otra parte, a los miembros del Consejo Superior se les olvidó que en la Constitución Política de Colombia existen una gran cantidad de artículos catalogados como derechos fundamentales (DF), entre estos el de la educación. Así, vistas las cosas, si se trata de un DF, las sanciones jamás podrán sacar definitivamente al estudiante de los claustros educativos. Ahora bien, si se asume que lo expresado en el Estatuto Estudiantil ya era una sanción fuerte, pues el afectado pierde por dos años la calidad de estudiante, el acuerdo nuevo (número 07 de 2009) en su artículo 5º, en el caso de que el estudiante no supere la prueba académica, “perderá definitivamente la calidad de estudiante,” riñe con el principio constitucional de derecho fundamental.

##### 4.1 UN PRIMER REMIENDO AL ACUERDO 07 DE 2009

La vigencia en su totalidad del Acuerdo 07 de 2009 duró cuarenta y cuatro días. El Acuerdo 001 de 2010 lo modifica, colocando en un “mismo saco” a los estudiantes que



entraban en prueba antes de la vigencia del Acuerdo 07 de 2009. Así, la modificación que se introduce a partir de la aprobación del Acuerdo 001 de 2010 tiene el siguiente sentido:

- a. Los 8.092 estudiantes que estaban en prueba académica antes de que se aprobara el Acuerdo 07 de 2009, no se les aplicará este (ver tabla 3).
- b. los 8.092 estudiantes que estaban en prueba académica hasta el 15 de diciembre de 2009, se les aplicará el Estatuto Estudiantil en el segundo semestre de 2010.
- c. El Acuerdo 07 del 2009 y su modificación, el Acuerdo 001 de 2010, por ahora no tienen efectos prácticos, pues su aplicabilidad sería para los estudiantes matricu-

lados en el primer semestre de 2010 que por algunas de las consideraciones previstas cayeran en la prueba académica.

- d. Existen, entonces, dos regímenes para la aplicación de la prueba académica: el primero, que aplica a los 8.092 estudiantes que estaban en dicha situación hasta el año 2009, y el segundo, el cual tiene vigencia en el segundo semestre de 2010, para los nuevos estudiantes, como se puede observar en la tabla 3.

De la tabla 3 se desprende que todavía ninguno de los 8.092 estudiantes entraría en la prueba académica; solamente podrían hacerlo a partir del segundo semestre de 2010. Para los estudiantes matriculados en el primer semestre de 2010, las condiciones son otras, como se pueden observar en la tabla 4.

| Situación 1   | Cómo salir de la PA   | Implicaciones para el estudiante  |
|---|---|---|
| Cobija a los 8.092 estudiantes que venían en PA antes de la aprobación del Acuerdo 07 y su complementación el Acuerdo 01. | Se le aplica el Estatuto Estudiantil, el Acuerdo 027 de 1993. | Si no supera la PA, la sanción es abandonar la Universidad por dos años. Se le aplicaría la sanción a más tardar en el periódico académico 2010-2 (ver artículo 1. Acuerdo 001 de 2010) |

Tabla 3. Implicaciones para los estudiantes que ya estaban en PA Fuente: datos tomados de documentos institucionales de la Universidad Distrital

| Situación 2   | Cómo salir de la PA   | Implicaciones para el estudiante   |
|---|---|--|
| Cobija a los estudiantes matriculados en el primer semestre de 2010 hacia adelante. | Se le aplica el Acuerdo 07 de 2009 y su modificación, el Acuerdo 001 de 2010. | Si no supera la PA, la sanción es abandonar la Universidad de por vida. Tiene aplicabilidad a partir de la no superación de la prueba en el segundo semestre de 2010 (ver artículo 5, Acuerdo 07 de 2009). |

Tabla 4. Implicaciones para los estudiantes matriculados en el primer semestre 2010 Fuente: datos tomados de los documentos institucionales de la Universidad Distrital

En consecuencia, ¿qué fue entonces lo que hizo el Consejo Superior? La respuesta es clara: enredar más la funcionalidad de la Universidad, y sobre todo, dejarla en una fragilidad jurídica casi absoluta frente a las tutelas, pues a los 8.092 estudiantes, si no superan la prueba académica, se los retira por dos años, según el Estatuto Estudiantil. Y los nuevos estudiantes que caigan en PA y no puedan salir de ella, a partir del segundo semestre de 2010, perderán definitivamente la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

##### 5. LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.

En lo concerniente a las medidas preventivas, el Acuerdo 01 del 2010 dispone: "Se designa a la Oficina de Autoevaluación y Acreditación Institucional, para que adelante un estudio en lo relacionado con la identificación de las causas y la recomendación de los correctivos y apoyos académicos necesarios para minimizar y/o superar las condiciones que puedan estar influyendo en la incursión de estudiantes de pregrado de la Universidad en prueba académica." Con esta nueva directriz, se le quita la posibilidad de hacer dicho diagnóstico al vicerrector y al cuerpo de decanos, con sus coordinadores en cada una de las carreras, es decir, se improvisa, puesto que la Oficina de Autoevaluación y Acreditación tiene otras funciones específicas relacionadas con los procesos de acreditación.

El Consejo Superior de la Universidad, con este punto de vista, además de ubicarse dentro de la lógica del mercado en lo concerniente a la relación de la educación superior con el Estado, asume una posición en el proceso enseñanza- aprendizaje, absolutamente retrograda y tradicional. Para este

organismo, dentro del proceso enseñanza- aprendizaje hay un emisor y un receptor, en otras palabras, un sujeto y un objeto; algo así como transmitirle a un perro de casta habilidades para detectar drogas, y si cae en prueba académica (bajo rendimiento), entonces no puede seguirse educando, y se lo saca del proceso. La relación sujeto-objeto en la transmisión de conocimiento ha sido superada, ostensiblemente, por el enfoque cognitivo.

La idea piagetiana, ampliamente conocida, según la cual el proceso del aprendizaje depende del nivel del desarrollo cognitivo del sujeto es ampliada por Vigotsky [17], quien nos enseña, desde comienzo del siglo xx que el maestro debe convertirse en organizador del ambiente social, preponderando al conocimiento como un factor educativo importante y descartando la posibilidad del educando como objeto, cuando afirma:

"El alumno se educa a sí mismo. La lección que dicta el maestro en forma acabada puede enseñar mucho, pero solo inculca la habilidad y el deseo de aprovechar todo lo que proviene de manos ajenas, sin hacer ni comprobar nada. Para la educación actual no es tan importante enseñar cierta cantidad de conocimientos, sino educar la aptitud de adquirir estos conocimientos y valerse de éstos".

Carretero [18] señala, en una edición ampliada de su proverbial obra *Constructivismo y educación*, que no es suficiente con presentar una información a un individuo para que la aprenda, sino que es necesario que este la construya mediante su propia experiencia interna. Y esa experiencia interna está mediada por aspectos relacionados con procesos cognitivos básicos como la atención, la memoria y las actividades de

almacenamiento y recuperación de la información. Para el año 2000 las hipótesis de trabajo sobre el enfoque cognitivo tuvieron un gran refuerzo con las investigaciones de Eric Kandel (1992-?), científico estadounidense nacido en Viena y quien recibió el premio Nobel por sus trabajos sobre el funcionamiento de los mecanismos cerebrales relacionados con los procesos de aprendizaje y memoria.

Kandel [19] en su investigación sobre los mecanismos cerebrales, con el fin de conformar la red neural y su capacidad de procesamiento de información, distingue dos aspectos esenciales en el ser humano: la activación de algunos genes y la síntesis de proteínas especiales. Así, para que se produzca un circuito neuronal que lleve al aprendizaje, además de la sinapsis específica se necesitan los dos aspectos señalados en los párrafos anteriores. La experiencia de Kandel y otros prácticamente amplían los conceptos de la psicología cognitiva, transformándola en una neurociencia cognitiva.

En consecuencia, el Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no tiene en cuenta los aspectos cognitivos dentro del proceso enseñanza-aprendizaje y se obnubila con el problema de la calidad, sin hacerse las preguntas cuestionadoras del profesor Misas. Así, las cosas, los más de 8.000 estudiantes que están en prueba académica, antes de tomar alguna medida punitiva hacia ellos, lo que necesitan es una intervención didáctica especial por parte de los maestros, como también un estudio a fondo de los planes de estudio, con el fin de observar qué tan cerca está la oferta curricular de las realidades del país.

## 6. REFLEXIONES FINALES

A la manera de Kant [20], tengo el deber de comunicar al público mis ideas. El Acuerdo 07 de 2009 y su modificación son antiacadémicos, pues excluyen a uno de los sujetos activos del proceso enseñanza aprendizaje, en vez de buscar una metodología que lo mantenga activo, discutiendo, pensando, y quitándole pedazos a la naturaleza con el fin de convertirlos en conocimientos; en fin, construyendo sus propias estructuras mentales. Esta nueva teleología, humana, requiere esfuerzos financieros que contribuyan a un entorno de mejoras, y también esfuerzos académicos, en el entendido de que los maestros llevemos al aula una aproximación crítica del pensamiento científico.

Es importante señalar cómo las dos posiciones esbozadas al comienzo de este escrito se reflejan en los documentos emanados de los consejos Superior y Académico, pero sobre todo en la discusión del CSU las cosas son claras, y aunque surgen diferencias, lo más importante para ellos es el problema de la calidad a ultranza. Y en el caso del representante de los gremios al CSU, desconociendo cuáles son los mecanismos de ingreso a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tilda despectivamente a los estudiantes de incapaces para terminar una carrera. Aquí es importante aclarar que cuando se habla de comunidad académica están involucrados los estudiantes; de paso, las opiniones del representante de los gremios dejan mal ubicada a la comunidad académica. Sin embargo, primordial que exponga su punto de vista y los maestros saber a qué atenernos; complicado para aquellos que no ejercen su derecho a la palabra en el momento y lugar precisos, teniendo toda la autoridad para hacerlo.

En los problemas que surgen de la comunicación del maestro a los discípulos, en situación de clases, como también de la lectura por parte de los educandos de textos concernientes a sus disciplinas, es impensable la penalización y la sanción. Y mucho menos sanciones que obliguen, definitivamente, a sacar a los estudiantes de su espacio natural educacional. En otras palabras, estamos excluyendo a uno de los sujetos del proceso, y no a cualquier sujeto, se trata del estudiante, el cual mantiene una relación idiosincrática con el proceso del aprendizaje. El Consejo Superior, en vez de estudiar el problema a la luz de las investigaciones que se han hecho al respecto, lo que hace es aniquilarlo. Algo así como que los maestros del área de las ciencias de la naturaleza, para llegar al conocimiento científico, mandáramos a quemar los libros de ciencias naturales en cuyos contenidos no estén bien claros los conceptos estructurantes.

Esta nueva reglamentación canibaliza un problema que tiene un sustrato en el proceso enseñanza-aprendizaje, y es susceptible de ser investigado; es más, ya la comunidad académica viene investigando la temática y son conocidos los trabajos efectuados en las maestrías en Educación en muchas universidades del país.

#### REFERENCIAS

- [1] U. Eco, *Cómo se hace una tesis*. Barcelona: Gedisa, 2008.
- [2] Acuerdo N° 027, Estatuto Estudiantil. Bogotá: Universidad Distrital, 1993.
- [3] Acuerdo N° 019, Bogotá: Universidad Distrital, 2009.
- [4] G. Misas, *La educación superior en Colombia. Análisis y estrategias para su desarrollo*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2004.
- [5] J. Salmi, *El desafío de crear universidades de rango mundial*, Colombia: Banco Mundial, Mayol Edición, 2009.
- [6] Declaración de la Sorbona. Consultada en: <http://www.usc.es/export/sites/default/gl/gobierno/vrodoces/eees/descargas/lasorbne.pdf>
- [7] Declaración de Bolonia. Consultada en: <http://www.educacion.es/dctm/boloniaeees/documentos/02que/declaracion-bolonia.pdf?documentId=0901e72b8004aa6a>, 1999
- [8] Bolonia y La Magna Charta Universitatum (1988-2008). Consultada en: <http://www.educacion.es/dctm/boloniaeees/documentos/09grupotrabajo/bolonia-y-la-magna-charta-universitatum-1.pdf?documentId=0901e72b8004aaa9>
- [9] S. Schwartzman, "La universidad como empresa económica", *Revista de Educación Superior*, México, vol. XXX (1), no. 117, pp. 99-104, 1996.
- [10] J. Lyotard, *La condición posmoderna. Informe sobre el saber*. Madrid: Cátedra, 1989.
- [11] Acuerdo N° 027, Bogotá: Universidad Distrital, 1993. Consultado en: [http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu\\_1993-027.pdf](http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1993-027.pdf)
- [12] Acuerdo N° 003, Bogotá: Universidad Distrital, 2004. Consultado en: [www.udistrital.edu.co](http://www.udistrital.edu.co)

- udistrital.edu.co/files/dependencias/juridica/2009/39.pdf
- [13] Acuerdo N° 005. Bogotá: Universidad Distrital, 2004. Consultado en: [http://sgral.udistrital.edu.co/sgral/index.php?option=com\\_content&task=view&id=140&Itemid=1](http://sgral.udistrital.edu.co/sgral/index.php?option=com_content&task=view&id=140&Itemid=1)
- [14] Acuerdo N° 012. Bogotá: Universidad Distrital, 2008.
- [15] Acuerdo N° 007. Bogotá: Universidad Distrital, 2009. Consultado en: [www.udistrital.edu.co/files/dependencias/juridica/2009/176.pdf](http://www.udistrital.edu.co/files/dependencias/juridica/2009/176.pdf)
- [16] Acuerdo N° 001. Bogotá: Universidad Distrital, 2010. Consultado en: [http://gemini.udistrital.edu.co/comunidad/dependencias/facultades/medioambiente/index.php?option=com\\_content&view=article&id=412%3Aacuerdo-no001-de-2010-reglamentacion-modalidades-de-grado &catid=35%3Anotificultad&Itemid=105&lang=es](http://gemini.udistrital.edu.co/comunidad/dependencias/facultades/medioambiente/index.php?option=com_content&view=article&id=412%3Aacuerdo-no001-de-2010-reglamentacion-modalidades-de-grado &catid=35%3Anotificultad&Itemid=105&lang=es)
- [17] L. Vigotski, Psicología pedagógica. Psicología cognitiva y educación. Buenos Aires: Editorial Aique, 2005.
- [18] M. Carretero, Constructivismo y educación. Buenos Aires: Paidós, 2009.
- [19] E. Kandel, En busca de la memoria. El nacimiento de una nueva ciencia de la mente. Buenos Aires: Katz, 2007
- [20] E. Kant, “¿Qué es la ilustración”. Revista de Filosofía, Universidad Tecnológica de Pereira, no. 3, marzo, 2004.